

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

La suscrita Subdirectora de la Subdirección de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución No. 745 del 17 de octubre de 2024, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES:**

Que mediante Radicado No. 5931 del 04 de noviembre de 2005, la Alcaldía de Santo Tomas solicita a la C.R.A se ceda la licencia del relleno sanitario ubicado en la carretera que de Santo Tomás conduce a Polonuevo a la sociedad Aseo General S.A.

Que mediante Resolución N° 738 del 23 de noviembre del 2005, Se realizó una cesión de la Licencia Ambiental a la sociedad Aseo General S.A. Para la puesta en marcha del sitio de disposición final de residuos sólidos de Santo Tomas.

Que mediante Auto 00094 de marzo 11 de 2010, Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la sociedad Aseo General S.A. E.S.P. consistentes básicamente en la presentación ante La Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, de la modificación y actualización del Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario Las Margaritas.

Que por Radicado N°011501 del 10 de diciembre del 2015, la sociedad INTERASEO S.A. E.S.P remite a esta Corporación respuesta del oficio N°006092 con relación a la autorización de cesión de licencia.

Que a través del Auto No. 00001108 del 2 de noviembre de 2016, Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., por la operación del Relleno Sanitario Las Margaritas ubicado en el municipio de Santo Tomás, Atlántico.

Que mediante Auto N°00001532 del 27 de septiembre de 2017, Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., por la operación del Relleno Sanitario Las Margaritas ubicado en el municipio de Santo Tomás, Atlántico.

Que a través del Auto N°1294 del 19 de septiembre de 2018, se hacen unos requerimientos a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., por la operación del Relleno Sanitario Las Margaritas ubicado en el municipio de Santo Tomás, Atlántico.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que los diferentes radicados enviados por la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P., de NIT: 819.000.939-1, fueron revisados en el marco del seguimiento a las actividades del Relleno Sanitario las Margaritas.

Que en virtud de las facultades Constitucionales y Legales en cabeza de esta Autoridad Ambiental, y como quiera que resulta imperativo agotar los correspondientes seguimientos ambientales al Relleno Sanitario las Margaritas ubicado en el municipio de Santo Tomás, Atlántico; así mismo, la ponderación de los distintos actos administrativos que resultaron necesarios para el desarrollo de la actividad en comento, de cara al cumplimiento cabal de las disposiciones ambientales que gobiernan la materia, se agotaron visitas de inspección técnica para el 21 de febrero del 2022.

Que como resultado de las gestiones señaladas, se elaboró **el Informe Técnico No. 0984 de diciembre 30 de 2022**, de cuyo texto se destacan los antecedentes puntuales de las actuaciones obrantes en el **expediente administrativo No. 1909-054**, y en igual sentido, las observaciones y conclusiones génesis de la decisión contenida en el presente acto administrativo. De allí que seguidamente se transcriben estos aspectos relevantes y pertinentes para la motivación del Auto que nos ocupa, así:

“(…)

**17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** *El relleno sanitario Las Margaritas actualmente se encuentra en etapa de clausura y posclausura.*

*Se procedió a realizar seguimiento y control a la Licencia Ambiental otorgada por medio de **Resolución N° 738 del 23 de noviembre del 2005**, modificada mediante **Resolución 904 del 20 de octubre del 2010**, en el cual se establece como obligatorio el cumplimiento de un Plan de Manejo Ambiental-PMA.*

*Mediante la Resolución N° 85 del 25 de febrero de 2015, la empresa Aseo General SA ESP cedió la Licencia Ambiental a la empresa INTERASEO SA ESP.*

**18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.**

*En este ítem se consolida los resultados del seguimiento ambiental a partir de la visita técnica y la revisión de los documentos del expediente.*

*Se procede a hacer revisión de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental aplicadas en el relleno sanitario Las Margaritas en el municipio de Santo Tomás, en la etapa de clausura:*

- **Fichas del PMA aprobadas mediante: Resolución N°904 del 20 de octubre del 2010**

**MEDIO:** ABIÓTICO

**Tabla 2.** Estado de cumplimiento del programa de manejo de suelos orgánicos y excavación. **Ficha de Manejo: N°2**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preven ción	Mitigaci ón	Correc ción	Compensa ción	
-Alteración fisicoquímica edáfica -Activación de procesos erosivos -Aceleración de procesos geomorfológicos -Alteración de la permeabilidad	1. Transporte del suelo de descapote evitando la dispersión del material y el arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua.		X			
	2. Construcción de obras especiales para atenuar la acción erosiva sobre el suelo en zonas de topografía irregular y pendiente crítica.	X	X			
	3. Complementada con la estabilización de la cobertura vegetal.	X	X			
	4. Uso de geomembranas y diseño y construcción de obras de tal forma que se atenué la percolación de líquidos.	X				
<b>Consideraciones</b>						

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Nivel de Cumplimiento				Esta actividades no son pertinentes a la fase de clausura y posclausura del relleno sanitario.
Medida	SI	NO	N/A	
1.			X	
2.			X	
3.			X	
4.			X	
<b>Requerimientos</b>				

**Tabla 3. Estado de cumplimiento del programa de control de contaminación del aire y ruido. Ficha de Manejo: N°5**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Aumento de emisiones -Incremento de riesgo de accidentes operativos -Incremento de niveles de ruido -Generación conflictos con la comunidad del área de influencia	1. Mantenimiento de motores y vehículos, monitoreo de emisiones de gases por parte de estos e Instalación de chimeneas.	X		X		
	2. Los elementos químicos que se empleen para fumigar el relleno, deben estar acordes con la legislación.					
	3. Los vehículos de transporte de residuos tendrán puertas de descargue aseguradas y herméticamente cerradas para evitar que los residuos se esparzan.	X		X		
	4. Controlar el uso de cometas y pitos.	X	X			
	5. Los vehículos, maquinaria y equipos deberán permanecer encendidos únicamente el tiempo estrictamente necesario para la operación.	X	X			
	6. Gestionar diseños antiruidos como arbustos vegetación.	X	X			
<b>Consideraciones</b>						
Nivel de Cumplimiento						
Medida	SI	NO	N/A			
1.	x			En visita técnica se observaron las Chimenea de evacuación pasiva de biogás (15)		
2.			x	Las demás medidas de la presente ficha no aplican a la actual etapa del proyecto, toda vez que actualmente se encuentra en clausura y no se está realizando recepción de residuos dentro del relleno sanitario.		
3.			x			
4.			x			
5.			x			
6.			x			
<b>Requerimientos</b>						
N/A						

**Tabla 4. Estado de cumplimiento del programa de control de partículas de polvo y gases. Ficha de Manejo: N°6**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Aumento de emisiones -Incremento de riesgo de accidentes operativos -Generación de conflictos con la comunidad del área de influencia	1. Adecuar barreras vegetales rompevientos	X	X	X		
	2. Control de los residuos que ingresen a la zona de disposición, no permitiendo residuos de carácter peligroso.	X		X		
	3. Cubrir y mantener la cobertura para mitigar los olores generados por los residuos sólidos.		X			
	4. Establecer áreas verdes en las zonas terminadas.	X	X			
<b>Consideraciones</b>						
Nivel de Cumplimiento						
Medida	SI	NO	N/A			
1.		x		Se encontraron barreras vivas, sin embargo, no se evidenció mantenimiento de las mismas.		
2.			x	No aplica a la actual etapa del proyecto, toda vez que actualmente se encuentra en clausura y no se está realizando recepción de residuos dentro del relleno sanitario.		
3.	x			Se evidenció cobertura a los residuos, no se percibieron olores ofensivos.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

4.	x			Se observó revegetalización en las áreas de disposición de residuos.
<b>Requerimientos</b>				
Debe realizar mantenimiento a las cercas vivas perimetrales del relleno sanitario.				

**Tabla 5. Estado de cumplimiento del programa de Señalización. Ficha de Manejo: N°7**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Incremento de riesgo de accidentes operativos. -Aumento en el tráfico y la accidentalidad vehiculares.	1. Colocar señales preventivas informativas, para evitar accidentes en el área de trabajo.	X		X		10%
	2. Instalación de señales de tipo informativo.	X				10%
<b>Consideraciones</b>						
		<b>Nivel de Cumplimiento</b>				
<b>Medida</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>			
1.		X		En los informes de actividades se presenta el mantenimiento y limpieza de las señales informativas del relleno. Sin embargo, en la visita de seguimiento se evidenció que no hay suficiente señalamiento requerido en la etapa en la que actualmente se encuentra el proyecto (clausura). No se observó señalización en las áreas del proyecto como celdas clausuradas, chimeneas, señalización de tipo preventiva, etc.		
2.		X				
<b>Requerimientos</b>						
- Debe instalar las señalizaciones requeridas en la etapa de clausura, como, por ejemplo, números de celdas, identificación de chimeneas entre otras.						

**Tabla 6. Estado de cumplimiento del programa de Higiene y mantenimiento. Ficha de Manejo: N°8**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Incremento de riesgo de accidentes.	1. Tener un reglamento del relleno sanitario.	X				0%
	2. Reuniones de seguridad industrial.	X	X			0%
	3. Chequeo de cumplimiento de higiene y seguridad industrial.		X			0%
	4. Tener instalaciones hidráulicas y sanitarias, para el manejo de aguas.		X			0%
<b>Consideraciones</b>						
		<b>Nivel de Cumplimiento</b>				
<b>Medida</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>			
1.		X		En los informes de actividades mensuales, no se reporta el cumplimiento de estas medidas. Cabe indicar, que el reporte de cumplimiento de este programa debe realizarse en los ICA, con sus respectivos soportes.		
2.		X				
3.		X				
4.		X				
<b>Requerimientos</b>						
- Se debe presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, mediante soportes fotográficos y/o documentales, el cumplimiento de las medidas de este programa.						

**Tabla 7. Estado de cumplimiento del programa de Abastecimiento hídrico. Ficha de Manejo: N°12**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación	
Deterioro de la calidad fisicoquímica y bacteriológica de aguas superficiales y/o subterráneas por infiltración de lixiviados y/o compuestos derivados de la operación. 1.	1. Abastecimiento de agua por recolección de agua lluvia en canaletas	x				
	2. Se verificará que los vehículos para el transporte del líquido se encuentren en buen estado mecánico	x			x	
<b>Consideraciones</b>						
		<b>Nivel de Cumplimiento</b>				
<b>Medida</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>			
1.			x	El relleno se encuentra en clausura temporal por ende no hay recolección de aguas lluvias.		
2.			x	El relleno se encuentra en clausura temporal por ende no hay recolección de aguas lluvias.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Requerimientos
<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>

**MEDIO: BIÓTICO**

**Tabla 8. Estado de cumplimiento del programa de restauración paisajística y repoblamiento vegetal. Ficha de Manejo: N°9**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Disminución de la cobertura vegetal y/o biomasa. -Ahuyentamiento de la fauna. -Atenuación de la capacidad fotosintética por acumulación de material particulado. -Activación de procesos erosivos. -Aceleración de procesos geomorfodinámicos. -Deterioro de la calidad visual paisajística. -Pérdida de hábitat para la fauna silvestre.	1. Reforestación con especies nativas regionales.		X	X		50%
<b>Consideraciones</b>						
		<b>Nivel de Cumplimiento</b>				
<b>Medida</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>			
1.	X			En visita de seguimiento se observó revegetalización de las áreas del relleno con especies nativas. Asimismo, en los informes de actividades mensuales se reporta la ejecución de esta actividad. Sin embargo, esta información debe ser detallada y reportada en los informes el ICA.		
<b>Requerimientos</b>						
- Se debe reportar el cumplimiento de esta medida, de manera detallada en el ICA, indicando como mínimo, la cantidad y las especies sembradas en el sitio de disposición, anexando los respectivos soportes (registro fotográfico y/o documental). Asimismo, se debe realizar mantenimiento de las barreras vivas y de la cobertura vegetal en el área de disposición.						

De igual forma, se presenta el análisis de esta Autoridad frente a los monitoreos reportados por la Empresa INTERASEO S.A. durante el periodo correspondiente al presente seguimiento. (Plan De Seguimiento Y Monitoreo).

**MEDIO: ABIÓTICO**

**Tabla 9. Estado de cumplimiento del Programa de seguimiento y monitoreo Caracterización fisicoquímica y biológica de aguas subterráneas. Ficha de manejo: N°1**

COMPONENTE	CONSIDERACIONES		
AGUA	Para la etapa de construcción, operación y clausura del relleno sanitario se propuso:		
	<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Duración</b>
	Definir el programa de monitoreo de las variables fisicoquímicas y microbiológicas que son relevantes para la valoración de los cuerpos de agua del área de influencia directa y que en algún momento se pueden ver afectadas por el desarrollo del relleno sanitario		Etapas del proyecto
	Determinar la calidad biológica de los cuerpos de agua superficiales en el área de influencia del proyecto		
	<b>PARAMETROS A MEDIR:</b>		
	pH, Metales pesados relevantes, Oxígeno disuelto, Compuesto orgánico	Bianual	Constructiva, operativa y de clausura
	Coliformes fecales, Coliformes totales	Bianual	Constructiva, operativa y de clausura
La empresa suministro Mediante el Radicado N° 4451 del 2021 El informe de monitoreo de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y aguas subterráneas para el año 2020 y Mediante el Radicado N° 5848 del 2021 informe de monitoreo de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y aguas subterráneas para el primer semestre de 2021.			
Se analizo el informe del 2021 cuyos resultados fueron:			

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Parámetros	Unidades	Concentraciones	
		28/04/2021	
		Punto 1 Agua Subterránea	
		Hora: 13:25	
		ID 130555	
Acidez	mg CaCO <sub>3</sub> /L	< 20,00	
Alcalinidad	mg CaCO <sub>3</sub> /L	402,00	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg O <sub>2</sub> /L	< 2,0	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O <sub>2</sub> /L	20	
Nitratos-Cl	mg/N-NO <sub>3</sub> /L	0,173	
Nitritos	mg N-NO <sub>2</sub> /L	0,0064	
Nitrógeno Amoniacal	mg N-NH <sub>3</sub> /L	1,0	
Sólidos Totales (ST)	mg/L	65,0	
Cianuro Total	mg CN/L	< 0,010	
Arsénico Disuelto	mg/L	0,0165	
Bario Disuelto		< 0,090	
Cadmio Disuelto		<0,0030	
Cobre Disuelto		0,0412	
Cromo Disuelto		0,7880	
Mercurio Disuelto		0,01490	
Níquel Disuelto		0,0589	
Plata Disuelto		0,0178	
Plomo Disuelto		0,013	
Selenio Disuelto		0,0545	

*Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y SGS COLOMBIA S.A.S., 2021.*

*Se concluye que los resultados obtenidos son característicos de la procedencia de las muestras (agua subterránea), ya que este tipo de sistemas presentan influencia del terreno, como posibles infiltraciones de minerales y metales por la dilución de sustancias del suelo donde se encuentren.*

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	N/A
x			En adelante, los informes de monitoreo deberán presentarse como anexo en los informes de cumplimiento ICA de forma anual, independiente de la frecuencia de realización.

**Tabla 10. Estado de cumplimiento del Programa de seguimiento y monitoreo de gases. Ficha de manejo:**

COMPONENTE	CONSIDERACIONES							
ATMOSFÉRICO	Para la etapa constructiva, operativa y de clausura se propuso:							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Frecuencia</th> <th>Duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Medir los gases producto de la descomposición de los residuos sólidos, en la zona de disposición de residuos. <b>INDICADORES/PARAMETROS:</b> -Composición del biogás.</td> <td>Semestral</td> <td>Etapa de operación, clausura y desmantelamiento del relleno sanitario,</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Frecuencia	Duración	Medir los gases producto de la descomposición de los residuos sólidos, en la zona de disposición de residuos. <b>INDICADORES/PARAMETROS:</b> -Composición del biogás.	Semestral	Etapa de operación, clausura y desmantelamiento del relleno sanitario,	
Descripción	Frecuencia	Duración						
Medir los gases producto de la descomposición de los residuos sólidos, en la zona de disposición de residuos. <b>INDICADORES/PARAMETROS:</b> -Composición del biogás.	Semestral	Etapa de operación, clausura y desmantelamiento del relleno sanitario,						
	<b>OBSERVACIONES:</b> Se realizó monitoreo de biogás por parte del laboratorio SINGEP, el 21 de abril del 2021, donde se tomaron medidas de coordenadas, temperatura, velocidad, CH <sub>4</sub> , CO <sub>2</sub> , H <sub>2</sub> S, O <sub>2</sub> y Balance, a un total de 9 chimeneas ubicadas en las diferentes celdas; además de 2 puntos de control, ubicados en la Portería y en Báscula donde se tomaron además de los anteriores el LEL. Se utilizó como equipo de medición un analizador de gases GEM 5000 y para la georreferenciación, un GPS marca Garmin.							

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

				Tabla 4 Resultados Mediciones mes de abril de 2021									
				ID	CH <sub>4</sub> %	CO <sub>2</sub> %	O <sub>2</sub> %	BALANCE %	H <sub>2</sub> S ppm	LEL %	TEMP. BIOGAS (°C)	VELOCIDAD m/s	Q (m <sup>3</sup> /h)
				1	0.00	0.00	19.10	80.90	4.00	0.00	34.20	0.20	4.05
				2	0.00	0.00	19.10	80.90	4.00	0.00	35.00	0.12	2.43
				3	0.00	0.00	19.10	80.90	5.00	0.00	34.70	0.02	0.41
				4	0.00	0.00	19.10	80.90	5.00	0.00	32.90	0.03	0.61
				5	0.00	0.10	19.10	80.80	5.00	0.00	34.90	0.05	1.01
				6	0.00	0.10	19.10	80.80	5.00	0.00	31.20	0.01	0.20
				7	0.00	0.00	19.30	80.70	6.00	0.00	33.80	0.02	0.41
				8	2.20	1.80	18.50	77.50	8.00	44.00	36.80	0.04	0.81
				9	0.00	0.10	19.40	80.50	7.00	0.00	38.90	0.01	0.20
				PROMEDIO	0.24	0.23	19.09	80.43	5.44	4.89	34.71	0.06	1.13

• No se evidenciaron valores que indiquen que está ocurriendo algo anormal al interior de la celda de disposición de los residuos sólidos, como, por ejemplo, migraciones del biogás y/o combustión interna de los residuos.  
 • Los resultados obtenidos en las mediciones de LEL, realizadas en los 2 puntos de control ubicados en la Portería y Báscula, indican que, no existen mezclas de biogás/aire que estén generando ambientes explosivos, puesto que el Límite Explosivo del metano reportado no estuvo dentro del rango de explosividad (5 – 15%), de acuerdo con los resultados arrojados.  
 • Los resultados de la modelación de la distribución de las concentraciones de biogás en el relleno sanitario Las Margaritas, muestran que, en términos generales, las zonas donde se dispuso residuos sólidos presentan comportamientos uniformes, con concentraciones nulas de CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub> y altas en O<sub>2</sub>. existen principalmente mayor actividad en la celda de disposición.

**CONSIDERACIONES:**  
De acuerdo con los resultados de monitoreo se pudo evidenciar que el relleno tiene una mínima y en algunos casos nula emisión de gases, por lo tanto, los riesgos por incendio o explosiones en proximidades a la masa de residuos es mínimo.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
x			En adelante, los informes de monitoreo deberán presentarse como anexo en los informes de cumplimiento ICA de forma anual, independiente de la frecuencia de realización.

**Tabla 11. Estado de cumplimiento del Programa de seguimiento y monitoreo de lixiviados. Ficha de manejo: N°3.**

COMPONENTE	CONSIDERACIONES		
SUELO AGUA	Para la etapa de operación, clausura y desmantelamiento del relleno sanitario se propuso:		
	<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Duración</b>
	Determinar la composición de lixiviado generado por la descomposición de los residuos sólidos en un relleno sanitario		Etapas del proyecto
	<b>PARAMETROS A MEDIR:</b>		
pH, Metales pesados relevantes, Oxígeno disuelto, Compuesto orgánico	Bianual	Operación, Clausura y Desmantelamiento	
Coliformes fecales, Coliformes totales	Bianual	Operación, Clausura y Desmantelamiento	
La empresa suministro Mediante el Radicado N° 4451 del 2021 El informe de monitoreo de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y aguas subterráneas para el año 2020 y Mediante el Radicado N° 5848 del 2021 informe de monitoreo de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y aguas subterráneas para el primer semestre de 2021.			

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Parámetros	Unidades	Concentraciones	
		28/04/2021	Pozo de lixiviados
		Hora: 14:37	
		ID 130970	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg O <sub>2</sub> /L	180,6	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O <sub>2</sub> /L	373	
Fluoruros - Cl	mg F/L	0,248	
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	5,4	
Sólidos Totales (ST)	mg/L	2686,3	
Cianuro Total	mg CN/L	<0,010	
<b>Bifenilos Policlorados</b>			
Bifenilos Policlorados Totales		<0,000094	
PCB 1016	mg compuesto/L	<0,000094	
PCB 1221		<0,000107	
PCB 1232		<0,00010	
PCB 1242		<0,000097	
PCB 1248		<0,00011	
PCB 1254		<0,000096	
PCB 1260		<0,000094	
<b>Metales Totales</b>			
Arsénico total	mg/L	<0,0030	
Mercurio total		0,0010	
Selenio total		<0,0030	
Aluminio total		0,283	
Bario total		<0,090	
Berilio total		<0,0030	
Boro total		0,120	
Cadmio total		<0,0030	
Cobalto total		0,0110	
Cobre total		0,0100	
Cromo total		0,0450	
Litio total		<0,003	
Manganeso total		0,0190	
Molibdeno total		0,0030	
Níquel total		0,0310	
Plata total		0,010	
Plomo total	0,0090		

Parámetros	Unidades	Concentraciones	
		28/04/2021	Pozo de lixiviados
		Hora: 14:37	
		ID 130970	
Vanadio total		0,01200	

*Fuente: SERAMBIENTE S.A.S y SGS COLOMBIA S.A.S, 2021.*

*Se concluye que el valor arrojado de pH en el punto de monitoreo presentó un comportamiento alcalino; en cuanto a los niveles de mineralización en la muestra de lixiviados este se clasifica como excesivo debido a la procedencia de la muestra, el oxígeno registró un valor de 1,9 mg/L, indicando un estado de anoxia, esto puede deberse a la materia orgánica presente que provoca la disminución de este (Scielo, 2010). Finalmente, la temperatura registró un valor acorde a las condiciones climáticas de la zona registrando un valor de a 29,1 °C. Por otra parte, en relación con los resultados de laboratorio, se evidencia que en la muestra de lixiviados se presentan altas concentraciones de contenido orgánico y sólidos totales. En el caso del cianuro y bifenilos policlorados presentaron concentraciones menores al límite de cuantificación establecido en la técnica de laboratorio. Los valores obtenidos de metales los resultados no presentan efectos negativos en la muestra analizada, el metal con mayor presencia fue el aluminio total con un valor de 0,283 mg/L.*

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
x			- En adelante, los informes de monitoreo deberán presentarse como anexo en los informes de cumplimiento ICA de forma anual, independiente de la frecuencia de realización.

**Tabla 12. Estado de cumplimiento del Programa de seguimiento y monitoreo de terreno. Ficha de manejo: N°4**

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
------------	-----------------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

<b>GEOLOGICO GEOTÉCNICO</b>	<i>Para la etapa constructiva, operativa y de clausura se propuso:</i>		
	<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Duración</b>
	Monitorear la estabilidad del terreno en las celdas de disposición del relleno sanitario.  <b>INDICADORES/PARAMETROS:</b>  Movimientos diferenciales y hundimientos.	Anual	Etapa de construcción, operación y clausura y desmantelamiento del relleno sanitario.
<b>OBSERVACIONES:</b> No se evidencia en el expediente el cumplimiento de estas medidas.			
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>REQUERIMIENTOS</b>	
SI	NO	N/A	
	X		Enviar dentro del ICA, los informes del monitoreo anual de estabilidad del relleno sanitario.

**Tabla 13. Estado de cumplimiento del Programa de seguimiento y monitoreo de aspectos paisajísticos. Ficha de manejo: N°5**

<b>COMPONENTE</b>	<b>CONSIDERACIONES</b>		
<b>PAISAJISTICO</b>	<i>Para la etapa constructiva, operativa y de clausura se propuso:</i>		
	<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Duración</b>
	Dejar tantos arboles como sea posible para formar una barrera visual. Las bermas también pueden emplearse como barreras visuales.  <b>INDICADORES O PARAMETROS:</b>  -Áreas intervenidas/áreas paisajeadas	Anualmente	Etapa de construcción, operativa y post – operativa.
<b>OBSERVACIONES:</b> En el informe de actividades mensuales 2020 - II y 2021 – I del relleno, se evidencia mediante registro fotográfico, la siembra de árboles dentro del relleno y la siembra de cerca viva. Sin embargo, es menester indicar que la información relacionada al cumplimiento de las acciones implementadas en el marco de este programa, se deben reportar en los anexos "Capítulo 7" de los ICA.			
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>REQUERIMIENTOS</b>	
SI	NO	N/A	
	X		-Se debe presentar en los anexos del ICA, una relación de la cantidad y la especie florística de los árboles sembrados en el relleno. Asimismo, se deberá reportar el cuidado y mantenimiento forestal de estas.

**MEDIO: SOCIOECONÓMICO**

**Tabla 14. Estado de cumplimiento del Programa de Seguimiento y monitoreo de la gestión social. Ficha de manejo: N°6.**

<b>COMPONENTE</b>	<b>CONSIDERACIONES</b>
-------------------	------------------------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

POLITICO-ORGANIZATIVO ECONÓMICO CULTURAL	Para la etapa constructiva, operativa y de clausura se propuso:		
	<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Duración</b>
	Programación de reuniones in situ (relleno) o parcelas de comunidad. Establecer mejores lazos comunitarios.  <b>INDICADORES O PARAMETROS:</b> -Reuniones informativas ejecutadas. -Relación de personas de mano de obra contratada. -Seguimiento a la atención a inquietudes de comunidades.	Permanente	Etapa Constructiva, operativa y de clausura.
<b>OBSERVACIONES:</b> En el informe de actividades 2020 - II y 2021 - I del Relleno Sanitario Las Margaritas, no se evidencia el reporte del seguimiento realizado a la gestión social del relleno en su etapa de clausura. No se evidencian soportes de cumplimiento de este programa.			
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>REQUERIMIENTOS</b>		
SI	NO	N/A	
	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- En los anexos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, la empresa debe presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales, que evidencien el cumplimiento de las acciones propuestas para el programa de seguimiento y monitoreo de la gestión social.</li> <li>- En ese sentido, en el próximo ICA la empresa deberá presentar la siguiente información:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ De las reuniones con la comunidad del área de influencia del proyecto, se deben presentar como mínimo: registro fotográfico, lista de asistencia y actas de las reuniones donde se detalle, fecha, objetivo y/o tema de la reunión y acuerdos o conclusiones de la reunión. Asimismo, se deberán presentar las evidencias de la convocatoria de la reunión (oficios, carteleras informativas, etc.)</li> <li>✓ En cuanto a la atención de quejas e inquietudes presentadas por la comunidad, se deberá presentar la relación de las quejas e inquietudes recibidas durante el periodo reportado y las respuestas de la empresa a estas.</li> </ul> </li> </ul>

En virtud de la revisión anterior, en cuanto al estado de cumplimiento de los Programas del PMA, se evidencia lo siguiente:

- Los informes de actividades mensuales reportan la ejecución de algunas actividades que se encuentran en los programas del PMA Y PSM, sin embargo, estos informes no contienen la totalidad de las acciones de manejo y no detallan o especifican información concreta de la implementación de cada uno de los programas durante la etapa de clausura del proyecto.
- En la visita de seguimiento se evidencio que la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., no está dando cumplimiento a algunas de la actividades del PMA. Por ejemplo, en el caso del programa de señalización no se ha dado cumplimiento a las medidas de manejo “Colocar señales preventivas informativas, para evitar accidentes en el área de trabajo” e “Instalación de señales de tipo informativo”, toda vez que no se observó señalización suficiente y adecuada en las diferentes áreas del proyecto como celdas clausuradas, chimeneas, entre otras.

• **EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES MENSUALES 2020 II y 2021 I:**

Por medio de los informes entregados a la C.R.A. mediante radicados N°4415 del 03 de junio del 2021 y N°5848 del 22 de julio de 2021, y la visita técnica, se evidenció el mantenimiento al relleno sanitario Las Margaritas, con actividades tales como: Limpieza en áreas internas del relleno como bascula y portería, poda de árboles, siembra de plantas, poda en vías internas, limpieza de letreros de señalización en vías internas del relleno. Asimismo, en los informes se reportaron los monitoreos realizados durante el periodo 2020 II y 2021 I.

A continuación, se presentan los cronogramas de actividades presentados en los informes mensuales:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ACTIVIDADES	2020					
	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Limpieza de Báscula.						
Limpieza de Avisos Informativos.						
Siembra de Árboles.						
Siembra de Cerca Viva (Refuerzo).						
Restauración de Cerco Perimetral.						
Riego de jardines						
Monitoreo de aguas subterráneas						
Monitoreo de aguas residuales no domésticas						
Monitoreo de calidad y caudal de Biogás						
Monitoreo de análisis de estabilidad						

Tabla 1: Cronograma de actividades  
Fuente: Radicados N°4415 del 03 de junio del 2021

ACTIVIDADES	2021					
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Limpieza de Báscula.						
Limpieza de Avisos Informativos.						
Siembra de Cerca Viva (Refuerzo).						
Restauración de Cerco Perimetral.						
Riego de jardines						
Monitoreo de aguas subterráneas						
Monitoreo de aguas residuales no domésticas						
Monitoreo de calidad y caudal de Biogás						
Monitoreo de análisis de estabilidad						

Tabla 1: Cronograma de actividades

Fuente: Radicado N°5848 del 22 de julio de 2021

**CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.**

El informe de actividades permite verificar el mantenimiento y los monitoreos que la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., realiza en el relleno sanitario Las Margaritas. Sin embargo, la información no contempla los resultados de los monitoreos de lixiviados ni actividades relacionadas al cumplimiento de las medidas del PMA en la etapa de clausura del proyecto. En ese sentido, se considera necesario que los informes de actividades mensuales incluyan los monitoreos de lixiviados del relleno y las medidas del PMA que se relacionen con los mantenimientos y cuidado de las instalaciones del relleno. Asimismo, se considera que los informes mensuales deben ser presentados a la C.R.A. con una frecuencia anual dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental, independientemente de la frecuencia de ejecución de las actividades.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**Evaluación de la información presentada mediante Radicado N°16942 de 2016:**

Por medio del Radicado en mención, la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presenta un documento de asunto: Plan de clausura y post clausura relleno sanitario Las Margaritas, en respuesta a lo requerido por el Auto 0486 de 2016.

En dicho informe se presentan los siguientes documentos:

- Informe de actividades desarrolladas en el relleno sanitario Las Margaritas.
- Presupuesto de desmantelación relleno sanitario Las Margaritas.
- Cronograma de actividades para desmantelación relleno sanitario Las Margaritas (años 2016 al 2020).

Se destacan las siguientes medidas propuestas para el manejo ambiental del relleno sanitario:

**“Desmantelamiento:**

En la etapa de desmantelamiento se debe tener en cuenta el cubrimiento de las capas finales de las celdas con material de cobertura, logrando la restauración del área intervenida con el objeto de evitar impactos negativos después de concluida la vida útil del proyecto, además se considera el desmontaje y retiro de equipos.

- Cierre: Cobertura de los residuos con material térreo, actividades de desmantelamiento de las instalaciones y colocación de una capa de cobertura final.
- Sellado: la operación realizada después del cierre en la cual se realizan las actividades destinadas a mantener los residuos aislados.

**Actividades posteriores a la etapa de cierre:**

- Levantamiento topográfico del terreno.
- Control visual de los asentamientos realizado una vez por año.
- Estado de la vegetación en general sobre la superficie de las celdas del relleno.

**Uso posterior del terreno del relleno sanitario:**

Actividades de manejo de desechos sólidos que no impliquen el uso de edificios o maquinarias pesadas, como, por ejemplo, la lombricultura. Prohibición expresa de fumar o hacer uso del fuego en cualquier actividad, cocción, quema de residuos, etcétera.”

**CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.:**

Revisado el documento suministrado, se consideran pertinentes las medidas propuestas, sin embargo, no son suficientes y el documento no contempla aquellas que son necesarias para realizar seguimiento y control al estado de posclausura del relleno, tales como el monitoreo de los componentes ambientales abordados en el plan de manejo ambiental, el RAS 2000 y legislación ambiental vigente que sea pertinente a la clausura y manejo postclausura de sitios de disposición final de residuos sólidos (relleno sanitario).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

• **ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

En cuanto al cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos, se presenta la siguiente verificación de cumplimiento de obligaciones y las respectivas observaciones:

**Tabla 15. Resolución N°676 del 18 de octubre de 2005**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<p><b>Resolución N°676 del 18 de octubre de 2005 (Notificado el 19 de octubre del 2005)</b></p>	<p>Presentar para su respectiva evaluación un diseño de la infraestructura total del relleno sanitario, el cual debe contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un resumen de las condiciones actuales del área de influencia del sitio donde se encuentra ubicado el terreno.</li> <li>- Definir el área actualmente afectada del lote, sus características y el volumen aproximado de los residuos sólidos dispuestos hasta el momento</li> <li>- Un estudio de suelo, donde se identifique el nivel freático, realizando los sondeos a 15m, un levantamiento topográfico y caracterización de las aguas subterráneas y superficiales más cercanas al lote.</li> <li>- Actividades a implementar con los residuos sólidos dispuestos actualmente en el lote (reacomodamiento, compactación, manejo de lixiviados, de biogás, controles de escorrentías superficial y canales perimetrales).</li> <li>- Diseño de una celda para disponer los residuos para un término mínimo de dos (2) años (vida útil de la celda, volúmenes de residuos a manejar, material de cobertura requerido, compactación de los residuos, impermeabilización, manejo de lixiviados, de biogás, controles de escorrentía superficial y canales perimetrales y manual de operación para el relleno sanitario).</li> <li>- Características de los equipos a utilizar para la operación del relleno sanitario</li> <li>- Cronogramas de actividades</li> <li>- Presentar la red de monitoreo de las aguas subterráneas, la identificación de las fuentes superficiales y los puntos donde se realizarán el control y monitoreo.</li> <li>- Volúmenes de residuos a manejar</li> <li>- Material de cobertura requerido, compactación de los residuos, impermeabilización.</li> <li>- Manejo de biogás</li> <li>- Controles de escorrentías superficial, canales perimetrales</li> <li>- El diseño del sistema para el tratamiento de los lixiviados.</li> <li>- Un plan de cierre y clausura definitiva, una vez culminado la vida útil del relleno.</li> </ul>	X		<p><b>Obligación temporal</b></p> <p>Mediante radicado N°4511 del 5 de septiembre de 2005, la empresa ASEO GENERAL S.A. E.S.P., presento los diseños del relleno sanitario Regional de Santo Tomas – Atlántico. Así mismo, mediante radicado N°6359 del 23 de noviembre de 2005, la Alcaldía de Santo Tomas presentó los diseños del Relleno Sanitario.</p>

**Tabla 16. Resolución N°34 del 6 de febrero de 2006**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<p><b>Resolución N°34 del 6 de febrero de 2006 (Notificado el 9 de febrero de 2006)</b></p>	<p>Cualquier modificación que se pretenda realizar a los diseños y programas de monitoreo establecidos, deberá comunicarlo a la Corporación para su respectiva evaluación.</p>	X		<p><b>Obligación permanente</b></p> <p>El CT N°447 del 14 de noviembre de 2007, estableció en el ítem 9. “Cumplimiento de obligaciones”, que la construcción del relleno se realizó de la forma como estaba establecida en los diseños.</p>
	<p>En un término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto</p>	X		<p><b>Obligación temporal</b></p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

	<p>deberá complementar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Diseño de la red de monitoreo de las aguas subterráneas (las especificaciones técnicas para la construcción de los pozos de monitoreo para aguas subterráneas están dadas por la Norma Técnica Colombia NTC 3948) y definición de las estaciones de muestreo en los cursos de agua superficiales aledaños.</li> <li>Calidad de los recursos hídricos del entorno y del área del relleno, antes de inicio de los trabajos. La caracterización debe contar con los parámetros de DBO<sub>5</sub>, DQO, metales pesados (Cadmio, cinc, cobro, cromo, mercurio, arsénico, plomo), pH, materia orgánica, nitratos, nitritos.</li> <li>Cronograma de actividades para la construcción, operación, monitoreo y cierre del relleno sanitario.</li> </ol>		<p>La empresa cumplió con el envío de la información.</p>
	<p>Hasta tanto no presenten la información requerida en el presente artículo no podrán iniciar la operación del relleno sanitario.</p>	<p align="center">X</p>	<p><b>Obligación temporal</b> La empresa cumplió con el envío de la información.</p>
	<p>La empresa Aseo General S.A. E.S.P. deberá obtener el permiso de vertimientos líquidos con el fin de verter las aguas provenientes de la planta de tratamiento de lixiviados, para lo cual deberán diligenciar los requisitos que se entregarán al momento de la notificación del presente acto.</p>	<p align="center">N.A</p>	<p><b>Obligación temporal</b> El proyecto actualmente no realiza vertimientos líquidos</p>
	<p>La empresa Aseo General S.A. E.S.P. durante las obras de transformación y operación del relleno sanitario del Municipio de Santa Tomas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los movimientos de tierra deberán realizarse de acuerdo a las cotas de nivel indicado en el diseño y se deberá avisar a la Corporación con una semana de anticipación los días que se realicen los ensayos de densidad y colocación de la geomembrana.</li> <li>Las áreas alteradas durante la adecuación del terreno que no vayan a ser cubiertas por residuos, deberán ser niveladas y cubiertas con material vegetal nativo para evitar la erosión.</li> <li>Instalar una valla publicitaria, señales de circulación, una estación de pesaje y una caseta de vigilancia.</li> <li>Presentar semestralmente un informe donde se especifique la cantidad de volumen que ha sido depositado y el área utilizada.</li> <li>Presentar semestralmente la recopilación y el análisis estadístico de los datos obtenidos de los monitoreos realizados de acuerdo con los programas establecidos en el diseño del relleno sanitario (agua, suelo, biogás).</li> <li>Las aguas provenientes del sistema de tratamiento de lixiviados deberá cumplir con las calidades de tal forma que se garanticen su uso en el cuerpo receptor. La empresa deberá informar a la Corporación antes de verterlas a cualquier cuerpo de agua.</li> </ol>	<p align="center">N.A</p>	<p><b>Obligación temporal</b> Estas obligaciones corresponden a la etapa de operación, actualmente el proyecto se encuentra en etapa de cierre.</p>
	<p>La empresa de Aseo General S.A. E.S.P. solo podrá recibir en el relleno sanitario los residuos sólidos domésticos.</p>	<p align="center">X</p>	<p><b>Obligación permanente</b> El CT N°10 del 11 de enero de 2008, estableció que la empresa dio cumplimiento a esta obligación.</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

	<p>La empresa de Aseo General S.A. E.S.P. deberá desarrollar planes y programas orientados a promover la educación de la comunidad para la formulación de la cultura de la no-basura que vincule a las comunidades, para lo cual deberá presentar en un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, los planes y programas que se implementaran que contengan un cronograma de actividades.</p>	X		<p><b>Obligación temporal</b></p> <p>La empresa cumplió con el envío de la información en la etapa de operación, sin embargo, debe cumplir con las medidas del PMA para el medio socioeconómico, la etapa de cierre del proyecto.</p> <p><b>Requerimientos:</b> Debe realizar la entrega de los Informes de cumplimiento ambiental-ICA mediante el cual la C.R.A. evaluará el cumplimiento del PMA del proyecto</p>
	<p>La empresa de Aseo General S.A. E.S.P. para la construcción y operación de la fase C, deberá presentar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un estudio de suelo</li> <li>2. Diseño</li> <li>3. Cronograma de ejecución</li> </ol>	N.A	N.A	<p><b>Obligación temporal</b></p> <p>Estas obligaciones corresponden a la etapa de operación, actualmente el proyecto se encuentra en etapa de cierre.</p>
	<p>La empresa de Aseo General S.A. E.S.P. una vez cerrado el relleno e instalado la cubierta final, deberá realizar un monitoreo y mantenimiento para asegurar que el relleno pertenezca seguro y estable. Los cuidados de posclausura y monitoreo deben realizarse durante el tiempo en el cual se garantice la estabilidad de los residuos.</p>	X		<p><b>Obligación permanente</b></p> <p>La empresa realizo y presento monitoreos de lixiviado, gases y aguas subterráneas.</p> <p><b>Requerimientos:</b> Debe realizar la entrega de los Informes de cumplimiento ambiental-ICA mediante el cual la C.R.A. evaluará el cumplimiento del PMA del proyecto.</p>

**Tabla 17. Auto N°88 del 26 de febrero de 2009**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<p><b>Auto N°88 del 26 de febrero de 2009 (Notificado el 14 de abril de 2009) Modificado por el Auto N°1315 de 2009</b></p>	<p>Realizar las medidas correctivas en cuanto a los siguientes puntos, al interior del relleno sanitario de Santo Tomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Mantenimiento del camino de entrada al relleno en mal estado.</li> <li>-Mantenimiento a los sistemas de drenaje, recolección y circulación de lixiviados, existentes.</li> <li>-Construcción de canales perimetrales para la recolección de aguas lluvias (demarcación completa alrededor del área en la cual se dispuso residuos y la que se está trabajando actualmente).</li> <li>-Mantenimiento a las celdas en cuanto al recubrimiento con una capa vegetal a fin de que la escorrentía no genere cárcavas en las laderas de la celda.</li> <li>-Mantenimiento a las chimeneas de evacuación de gases.</li> <li>-Aumento en la barrera arbórea en el contorno del relleno y dispersores de olores.</li> <li>-Evitar el almacenamiento de agua de escorrentía al interior del relleno, estas deben contar con los canales perimetrales para permitir su correr, evitando estancamiento.</li> <li>-Evitar que se presente mezcla de lixiviados y aguas de escorrentía en futuras eventualidades durante la vida útil del relleno, igualmente mantener los lixiviados bajo constante monitoreo.</li> </ul>	X		<p><b>Obligación permanente</b></p> <p>Se envía esta información a la C.R.A. a través de los informes de actividades del relleno sanitario.</p>
	<p>Enviar una relación de los contratos que esta tenga con otro tipo de empresas a fin de tener claro cuáles son los residuos que recibe para disposición final.</p>	X		<p><b>Obligación temporal</b></p> <p>Mediante radicado N°7209 del 3 septiembre de 2010, la empresa allego información sobre disposición final en relleno sanitario de Santo Tomas.</p>
	<p>Se debe enviar a la CRA un informe del volumen y tonelaje de residuos que ingresan en el relleno mensualmente, discriminados por municipio.</p>	N.A	N.A	<p><b>Obligación permanente</b></p> <p>Actualmente el relleno sanitario se encuentra en etapa de cierre, clausura y posclausura.</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**Tabla 18. Auto N°94 del 11 de marzo de 2010**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Auto N°94 del 11 de marzo de 2010 (Notificado el 26 de marzo del 2010)</b>	Presentar la modificación y actualización del Plan de manejo Ambiental del relleno sanitario Las Margaritas, ubicado en el municipio de Santo Tomas, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.	X		<b>Obligación temporal</b>  Mediante radicado N°5451 del 8 de julio de 2010, la empresa Aseo General S.A., presentó el PMA actualizado del relleno.
	La modificación y actualización del Plan de Manejo Ambiental, debe tener en cuenta lo consagrado en las siguientes normas:  1. El Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS 2000, específicamente el Título F; que habla de los sistemas de aseo urbano. 2. Decreto 838 de 2005, específicamente el título II, consideraciones ambientales y técnicas de planeación, construcción y operación de rellenos sanitarios, y los capítulos I: De la planeación y reglamento operativo, II: Control y monitoreo.	X		<b>Obligación temporal</b>  Mediante radicado N°5451 del 8 de julio de 2010, la empresa Aseo General S.A., presentó el PMA actualizado del relleno.

**Tabla 19. Resolución N°415 del 15 de junio de 2010**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Resolución N°415 del 15 de junio de 2010</b>	Realizar las medidas correctivas en cuanto a los siguientes puntos, al interior del relleno sanitario de Santo Tomas:  -Mantenimiento del camino de entrada al relleno en mal estado. -Mantenimiento a los sistemas de drenaje, recolección y circulación de lixiviados, existentes. -Construcción de canales perimetrales para la recolección de aguas lluvias (demarcación completa alrededor del área en la cual se dispuso residuos y la que se está trabajando actualmente). -Mantenimiento a las celdas en cuanto al recubrimiento con una capa vegetal a fin de que la escorrentía no genere cárcavas en las laderas de la celda. -Mantenimiento a las chimeneas de evacuación de gases. -Aumento en la barrera arbórea en el contorno del relleno y dispersores de olores. -Evitar el almacenamiento de agua de escorrentía al interior del relleno, estas deben contar con los canales perimetrales para permitir su correr, evitando estancamiento. -Evitar que se presente mezcla de lixiviados y aguas de escorrentía en futuras eventualidades durante la vida útil del relleno, igualmente mantener los lixiviados bajo constante monitoreo.	X		<b>Obligación temporal</b>  Se envía esta información a la C.R.A. a través de los informes de actividades del relleno sanitario.
	Enviar una relación de los contratos que esta tenga con otro tipo de empresas a fin de tener claro cuáles son los residuos que recibe para disposición final.	X		<b>Obligación temporal</b>  Mediante radicado N°7209 del 3 de septiembre de 2010, la empresa allego información sobre disposición final en relleno sanitario de Santo Tomas.
	Enviar un informe del volumen y tonelaje de residuos que ingresan en el relleno mensualmente, discriminados por municipio.	N.A	N.A	<b>Obligación permanente</b>  Actualmente el relleno sanitario se encuentra en etapa de cierre, clausura y posclausura.
	La modificación y actualización del Plan de Manejo Ambiental.	X		<b>Obligación temporal</b>  Mediante radicado N°5451 del 8 de julio de 2010, la empresa Aseo General S.A., presentó el PMA actualizado del relleno.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

<p><i>Debe de manera inmediata llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para disponer sus residuos ordinarios en un relleno autorizado para ello, lo cual deberá informar a esta entidad, mientras se encuentra impuesta la medida preventiva.</i></p>	N.A	N.A	<p><b>Obligación temporal</b></p> <p><i>En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.</i></p>
--	-----	-----	--

**Tabla 20. Auto N°612 del 2 de julio de 2010**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°612 del 2 de julio de 2010	1. Suministrar los soportes técnicos del caso, que permitan conocer y evaluar de manera objetiva y técnica, los procesos constructivos y diseños de las actividades realizadas por dicha empresa que den fe del cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta Corporación mediante la Resolución N°415 de junio de 2010.	X		<p><b>Obligación temporal</b></p> <p><i>Mediante radicado N°6179 del 30 de julio de 2010, la empresa Aseo General, presento los cálculos y diseños actualizados del Relleno Sanitario Las Margaritas.</i></p>
	2. Realizar los ajustes pertinentes al PMA basados en las observaciones hechas por la CRA en tal sentido, las cuales deben remitirse a esta Corporación para su posterior evaluación.	X		<p><b>Obligación temporal</b></p> <p><i>Mediante radicado N°5451 del 8 de julio de 2010, la empresa Aseo General S.A., presentó el PMA actualizado del relleno.</i></p>

**Tabla 21. Resolución N°678 del 11 de agosto de 2010**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N°678 del 11 de agosto de 2010 (Notificado el 12 de agosto de 2010)	Efectuar pesaje de cada uno de los vehículos que ingresen	N.A	N.A	<p><b>Obligación permanente</b></p> <p><i>El CT N°608 del 20 de agosto de 2010 estableció que en visita técnica realizada el 8 de agosto de 2010, la empresa dio cumplimiento a esta obligación.</i></p> <p><i>Actualmente el relleno sanitario se encuentra en etapa de cierre.</i></p>
	Efectuar mantenimiento de la vía interna con material seleccionado-zahorra, y cunetas	X		<p><b>Obligación permanente</b></p> <p><b>Requerimiento:</b></p> <p><i>Durante la visita técnica se observó que el mantenimiento a la vía interna no es suficiente, deberán implementarse medidas que permitan el ingreso a los vehículos sin problema en época de invierno.</i></p>
	Construir las chimeneas de evacuación de biogás durante con una separación máxima de 50 metros entre si	N.A	N.A	<p><b>Obligación temporal</b></p> <p><i>El CT N°608 del 20 de agosto de 2010 estableció que en visita técnica realizada el 8 de agosto de 2010, la empresa dio cumplimiento a esta obligación.</i></p> <p><i>Actualmente el relleno sanitario se encuentra en etapa de cierre.</i></p>
	Efectuar recirculación diaria de lixiviados desde el registro principal hacia la masa de basuras. En ningún caso se podrá regar zonas aledañas con lixiviado	X		<p><b>Obligación permanente</b></p> <p><b>Requerimiento:</b></p> <p><i>Se deberán efectuar medidas para adecuar los sitios de almacenamiento de lixiviado, de manera que no se mantengan a la intemperie.</i></p>
	Efectuar mantenimiento diario de los canales perimetrales de aguas lluvias a fin de evitar su colmatación o sedimentación y la posible combinación de agua lluvia y lixiviado	X		<p><b>Obligación permanente</b></p> <p><i>Se verificó en visita de campo.</i></p>
	Hacer cobertura diaria de residuos sólidos con uno de los siguientes materiales preferiblemente recebo granular, arcilla arenosa, limo arenoso, arcilla, limo arcilla	N.A	N.A	<p><b>Obligación permanente</b></p> <p><i>Actualmente el relleno sanitario se encuentra en etapa de cierre.</i></p>
	Informar semanalmente a la CRA sobre la totalidad de actividades ejecutadas durante este periodo	X		<p><b>Obligación permanente</b></p> <p><i>Se han presentado los informes de actividades del relleno.</i></p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

			<b>Requerimientos:</b> Debe realizar la entrega de los Informes de cumplimiento ambiental-ICA mediante el cual la C.R.A. evaluará el cumplimiento del PMA del proyecto.
	Culminar con todas y cada uno de los requerimientos impuestos en la Resolución N°415 del 15 de junio de 2010.	<b>X</b>	<b>Obligación temporal</b>  Cumplió con las obligaciones.

**Tabla 22. Resolución N°904 del 20 de octubre de 2010**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Resolución N°904 del 20 de octubre de 2010 (Notificado el 10 de diciembre de 2010)</b>	Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por la Empresa Aseo General S.A. E.S.P., para la operación y clausura del relleno sanitario Las Margaritas, ubicado en el municipio de Santo Tomas.		<b>X</b>	<b>Obligación permanente</b>  La empresa INTERASEO S.A. no ha dado cumplimiento total a cada una de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, así mismo, en el expediente y en inspección de visita técnica se evidenció el incumplimiento del PMA para la etapa de cierre. <b>Requerimientos:</b> Debe realizar la entrega de los Informes de cumplimiento ambiental-ICA mediante el cual la C.R.A. evaluará el cumplimiento del PMA del proyecto.
	Construir por lo menos dos pozos de monitoreo de aguas subterráneas uno aguas arriba y el otro aguas abajo. Estos deberán ser georreferenciados e informar de ello a la CRA. El plazo máximo de construcción será de 30 días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.	<b>X</b>		<b>Obligación temporal</b>  Mediante radicado N°11036 del 11 de diciembre del 2010 se presentó recurso de reposición por parte de la empresa Aseo General S.A. Así mismo, mediante radicado N°11147 del 23 de diciembre de 2013, Aseo General, informo sobre la construcción de un pozo de monitoreo de aguas subterráneas, aguas debajo del relleno.
	No permitir la presencia de personal alguno dentro de la celda diaria de disposición final	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>Obligación permanente</b>  El CT N°422 del 9 de mayo de 2014, estableció que en visita realizada no se observó la presencia de personas ajenas al relleno. Actualmente el relleno sanitario se encuentra en etapa de cierre.
	Puesto que se usarán máquinas de cadenas, tipo Bulldozer D5, la construcción de los taludes deberá ser 3:1 (H:V), tal y como lo señala el RAS 2000.	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>Obligación temporal</b>  El CT N°422 del 9 de mayo de 2014, estableció que la empresa dio cumplimiento a esta obligación.  Actualmente el relleno sanitario se encuentra en etapa de cierre.
	Presentar a la CRA las medidas preventivas y de control de estabilidad de taludes, junto con cronograma de ejecución de las mismas.		<b>X</b>	<b>Obligación temporal</b>  En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación. <b>Requerimientos:</b> Debe realizar la entrega de los Informes de cumplimiento ambiental-ICA mediante el cual la C.R.A. evaluará el cumplimiento del PMA del proyecto.
	Informar y soportar si el Director del Relleno Sanitario cumple con la Resolución 1096 de 2000 en sus artículos 55 y 56 que habla del perfil profesional de este cargo, adjuntar hoja de vida.	<b>X</b>		<b>Obligación temporal</b>  La empresa cumplió con el envío de la información.
	Informar sobre la caracterización social de la población a reubicar, según lo señala el PMA.		<b>X</b>	<b>Obligación temporal</b>  En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación. <b>Requerimientos:</b> Debe realizar la entrega de los Informes de cumplimiento ambiental-ICA mediante el cual la C.R.A. evaluará el cumplimiento del PMA del proyecto, incluyendo las medidas de manejo del medio socioeconómico.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

	<i>Efectuar la caracterización y composición de los residuos sólidos de acuerdo con los numerales F.1.4.3 y F.1.4.4 del RAS 2000.</i>	N.A	N.A	<b>Obligación permanente</b>  <i>Actualmente el relleno sanitario se encuentra en etapa de cierre.</i>
	<i>Efectuar el cálculo de la producción per cápita de residuos sólidos, atendiendo lo consagrado en el numeral F.1.4.2 del RAS 2000. El dueño del proyecto debe tener en cuenta que la cantidad de residuos sólidos que se genera no es necesariamente, igual a la cantidad de residuos sólidos que se recoge-transporta y dispone finalmente en el un relleno sanitario.</i>	N.A	N.A	<b>Obligación temporal</b>  <i>Actualmente el relleno sanitario se encuentra en etapa de cierre.</i>
	<i>Presentar en un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído la topografía general con planos detallados de la zona inicialmente intervenida (Vasos A y B)</i>	X		<b>Obligación temporal</b>  <i>Presentado mediante radicado N°11036 del 11 de diciembre de 2010. (Recurso de reposición por parte de la empresa Aseo General S.A.)</i>
	<i>Presentar en un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído un Plan de Clausura y Posclausura de los vasos A y B.</i>	X		<b>Obligación temporal</b>  <i>Presentado mediante radicado N°11036 del 11 de diciembre de 2010. (Recurso de reposición por parte de la empresa Aseo General S.A.)</i>

**Tabla 23. Auto N°30 del 20 de enero de 2011**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Auto N°30 del 20 de enero de 2011</b>	<i>Presentar un claro informe del avance del Plan Para La Gestión Integral De Residuos Sólidos – PGIRS 2009, soportando todos los proyectos ejecutados. Los proyectos ejecutados deben realizarse según el cronograma plasmado en el PGIRS 2009, o justificar los cambios en el mismo.</i>	X		<b>Obligación temporal</b>  <i>La empresa cumplió con el envío de la información.</i>

**Tabla 24. Auto N°846 del 17 de agosto de 2011**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Auto N°846 del 17 de agosto de 2011</b>	<i>Tomar las medidas y/o acciones que se deban realizar para el manejo adecuado de los lixiviados que se están acumulando en los canales perimetrales de las celdas A y B, como el almacenamiento de los mismos (retiro de arenas), a fin de evitar su rebosamiento y que lleguen lixiviados a otras zonas del relleno</i>	X		<b>Obligación permanente</b>  <i>El CT N°422 del 9 de mayo de 2014, estableció que en visita de seguimiento se encontraban bombeando los puntos de almacenamiento de lixiviados para ser dirigidos al relleno sanitario el clavo.  Se verificó en la visita técnica.  <b>Requerimiento:</b> Se deberán efectuar medidas para adecuar los sitios de almacenamiento de lixiviado, de manera que no se mantengan a la intemperie.</i>
	<i>Enviar informe de la eficiencia del sistema de tratamiento de lixiviados y su funcionamiento actual, porcentaje de remoción y parámetros evaluados, en un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.</i>	N/A	N/A	<b>Obligación temporal</b>  <i>Actualmente se realiza recirculación de los lixiviados sobre la masa de residuos en el relleno sanitario.</i>
	<i>Diseñar y establecer un plan de retiro de la geomembrana que actualmente recubre gran parte de las celdas A y B, para ir empradizando y mejorar de alguna manera el componente paisajístico del lugar.</i>		X	<b>Obligación temporal</b>  <i>En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.  <b>Requerimientos:</b> Debe realizar la entrega de los Informes de cumplimiento ambiental-ICA mediante el cual la C.R.A. evaluará el cumplimiento del PMA del proyecto.</i>

**Tabla 25. Auto N°1308 del 21 de diciembre de 2011**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	<i>Informar a esta corporación, sobre el plan para manejar la época de lluvia del presente</i>	N.A	N.A	<b>Obligación temporal</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

<b>Auto N°1308 del 21 de diciembre de 2011</b>	año, a fin de evitar trastornos en la celda activa. Enviar esto de manera inmediata a partir de la notificación del presente acto administrativo.			Actualmente se realiza recirculación de los lixiviados sobre la masa de residuos en el relleno sanitario.
	Tomar medidas correctivas en cuanto al lixiviado que este fluyendo entre la celda A y la planta de lixiviados, se debe enviar informe de las actividades adelantadas a fin de solucionar la situación.	N.A	N.A	<b>Obligación temporal</b>  Actualmente se realiza recirculación de los lixiviados sobre la masa de residuos en el relleno sanitario.

**Tabla 26. Auto N°212 del 7 de mayo de 2014**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Auto N°212 del 7 de mayo de 2014 (Notificado el 20 de agosto de 2014)</b>	Enviar las memorias de diseño de la celda D, incluyendo un informe que establezca su etapa de inicio, volumen y área, operación al interior del relleno, diferente a los informes presentados por la empresa Aseo General S.A. E.S.P.	X		<b>Obligación temporal</b>  Mediante radicado N°11147 del 23 de diciembre de 2013 y N°11246 del 26 de diciembre de 2014, la empresa dio cumplimiento a esta obligación.
	Informar de manera inmediata el inicio de obras para la construcción de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas, requeridos por la Resolución 904 del 20 de octubre de 2010 y mencionados dentro del reglamento o Plan de Operaciones del relleno, la Guía para rellenos sanitarios y el RAS 2000.	X		<b>Obligación temporal</b>  Mediante radicado N°11147 del 23 de diciembre de 2013 y N°11246 del 26 de diciembre de 2014, la empresa dio cumplimiento a esta obligación.
	Presentar de manera inmediata los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) que involucren todas las actividades adelantadas al presente año 2013, en referencia al cumplimiento del PMA, a partir de la expedición del acto administrativo que ampare el presente concepto.	X		<b>Obligación temporal</b>  Mediante radicados N°9112, 9114 y 9116 del 14 de octubre de 2014 y N°10777 del 1 de diciembre de 2014, la empresa Aseo General S.A., presentó Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

**Tabla 27. Auto N°797 del 24 de octubre de 2014**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Auto N°797 del 24 de octubre de 2014 (Notificado el 16 de diciembre de 2014)</b>	Presentar los informes de monitoreo de aguas subterráneas, lixiviados y gases del periodo 2013, y programa de monitoreo para el año 2014.		X	<b>Obligación temporal</b>  En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.  <b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico.
	Presentar el primer Informe De Cumplimiento Ambiental – ICA, con el objeto de realizar seguimiento al cumplimiento del PMA, en el marco de la resolución 1552 de 2005 y en el manual de seguimiento ambiental de proyectos, expedido por el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	X		<b>Obligación permanente</b>  Mediante radicado N°18797 del 30 de noviembre de 2016, la empresa INTERASEO S.A., presentó Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA N°1, correspondiente al periodo entre febrero de 2015 y agosto de 2016.
	Informar sobre las obras que se proyectan desarrollar en el Relleno Sanitario Las Margaritas y que no se encuentran documentadas en el PMA.		X	<b>Obligación temporal</b>  En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.  <b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico.
	Presentar la programación de las actividades para construcción del pozo de monitoreo de aguas subterráneas aguas arriba del relleno sanitario Las Margaritas, en cumplimiento a lo indicado en la Guía Ambiental para			X

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

	rellenos sanitarios del actual MADS. Numeral 8.4 Controles Ambientales – Calidad de aguas subterráneas.			<b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico.
	Adecuar los tramos geomembrana que se encuentre deteriorado y presentar ante la CRA, registro fotográfico que soporte la realización de la labor.		<b>X</b>	<b>Obligación temporal</b>  En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.  <b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico.

**Tabla 28. Auto N°1599 del 30 de diciembre de 2014**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
Auto N°1599 del 30 de diciembre de 2014	Enviar la caracterización de aguas subterráneas y lixiviados, la cual debe incluir el monitoreo de características fisicoquímicas como (Color aparente, Turbiedad, alcalinidad Total, Cloruros Cl, Dureza Total, Hierro Total Fe 0,3, Magnesio Mg 36, Manganeso MN, Molibdeno Mo, Sulfatos SO4, Zinc Zn3, Fosfatos, sólidos suspendidos totales, sólidos disueltos, DB05, DQO, Grasas y aceites y parámetros establecidos en la tabla 3 del Decreto 4741 de 2005.	<b>x</b>		<b>Obligación permanente</b>  La empresa suministro Mediante el Radicado N° 4451 del 2021 El informe de monitoreo de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y aguas subterráneas para el año 2020 y Mediante el Radicado N° 5848 del 2021 informe de monitoreo de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y aguas subterráneas para el primer semestre de 2021. <b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico.	
	Informe del sistema de tratamiento de lixiviado en el cual se describan los procesos, unidades, componentes y eficiencias del sistema soportado con los resultados de los parámetros fisicoquímicos de la caracterización de los lixiviados, plano de las unidades y tuberías de conducción y causas de las paradas del sistema.		<b>N/A</b>		<b>Obligación temporal</b>  Actualmente se realiza recirculación de los lixiviados sobre la masa de residuos en el relleno sanitario.
	Presente el primer Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA con el objeto de realizar seguimiento al cumplimiento del PMA, en el marco de la Resolución 1552 de 2005 y el Manual de Seguimiento Ambiental de proyectos, expedido en el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	<b>X</b>			<b>Obligación temporal</b>  Mediante radicado N°18797 del 30 de noviembre de 2016, la empresa INTERASEO S.A., presento Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA N°1, correspondiente al periodo entre febrero de 2015 y agosto de 2016.
	Registro fotográfico de las chimeneas en el cual se evidencie que durante la operación estas permanecen a un metro por encima de la cota de llenado.	<b>X</b>			<b>Obligación temporal</b>  Se evidenciaron chimeneas en buen estado durante la visita técnica.
	Adecuar los tramos de geomembrana que se encuentre deteriorados y presentar ante la CRA, registro fotográfico que soporte la realización de la labor.			<b>X</b>	<b>Obligación temporal</b>  En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.  <b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico.

**Tabla 29. Auto N°486 del 9 de agosto de 2016**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°486 del 9 de agosto de 2016	Presentar programación de actividades para la construcción de al menos tres (3) pozos de monitoreo de aguas subterráneas, uno aguas arriba y dos aguas abajo del relleno	<b>x</b>		<b>Obligación temporal</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

sanitario Las Margaritas, en cumplimiento a lo indicado en la Guía Ambiental para Rellenos Sanitarios del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Numeral 8.4. Controles ambientales – Calidad de aguas subterráneas.			Se verifico en campo en la visita del 21 de febrero de 2021 la instalación los pozos de monitoreo de aguas subterráneas.
Presentar informes de monitoreo de aguas subterráneas, lixiviados y gases del año 2016.	x		<b>Obligación temporal</b> La empresa suministro Mediante el Radicado N° 4451 del 2021 El informe de monitoreo de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) y aguas subterráneas para el año 2020 y Mediante el Radicado N° 5848 del 2021 informe de monitoreo de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) y aguas subterráneas para el primer semestre de 2021.  <b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico. Se debe ajustar la presentación de dichos informes a la C.R.A., a una frecuencia anual, junto con el ICA correspondiente.
Tomar medidas correctivas en cuanto al lixiviado que está fluyendo entre las celdas.		x	<b>Obligación temporal</b> En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.  <b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico.
Presentar de manera inmediata los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA que involucren todas las actividades adelantadas al presente año en referencia al cumplimiento del PMA a partir de la expedición del acto administrativo que ampare el presente concepto.	x		<b>Obligación temporal</b> Mediante radicado N°18797 del 30 de noviembre de 2016, la empresa INTERASEO S.A., presento Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA N°1, correspondiente al periodo entre febrero de 2015 y agosto de 2016.
Informar sobre las obras que se desean desarrollar en el Relleno Sanitario las Margaritas y que no se encuentra en el PMA.	x		<b>Obligación temporal</b> Se dio respuesta mediante Radicado N° 11367 del 6 de diciembre del 2017.
Enviar un informe detallado sobre los indicadores relacionados en el programa de restauración paisajística y repoblamiento vegetal establecido en el PMA.	x		<b>Obligación temporal</b> Se dio respuesta mediante Radicado N° 11367 del 6 de diciembre del 2017.
Enviar un informe detallado sobre los indicadores relacionados en el programa de gestión social establecido en el PMA.	x		<b>Obligación temporal</b> Se dio respuesta mediante Radicado N°11367 del 6 de diciembre del 2017.
Explicar cómo van a desarrollar el sistema de recirculación de lixiviado si la planta de tratamiento se encuentra averiada.	x		<b>Obligación temporal</b> Actualmente los lixiviados generados en el relleno sanitario son transportados y dispuestos en el relleno sanitario el clavo.
Dentro de los 45 días siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, presente el Plan de Clausura y Posclausura del relleno sanitario Las Margaritas, ajustado a las condiciones técnicas y ambientales actuales del mencionado relleno.	x		<b>Obligación temporal</b> Mediante radicado N°16942 del 8 de noviembre de 2016, la empresa presento el Plan de clausura y posclausura del relleno sanitario Las Margaritas.

**Tabla 30. Auto N°1108 del 2 de noviembre de 2016**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

<b>Auto N°1108 del 2 de noviembre de 2016</b>	<p>Presentar el Plan de cierre técnico, clausura y posclausura del relleno sanitario las Margaritas, localizado en el Km 7 vía Santo Tomas – Polonuevo, departamento del Atlántico.</p>	X	<p><b>Obligación temporal</b></p> <p>Mediante radicado N°16942 del 8 de noviembre de 2016, la empresa presento el Plan de clausura y posclausura del relleno sanitario Las Margaritas.</p>
	<p>En la elaboración del citado Plan debe tener en cuenta lo establecido por el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, título F y en forma específica deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar programación de actividades para la construcción de al menos tres (3) pozos de monitoreo de aguas subterráneas, uno aguas arriba y dos aguas abajo del relleno sanitario Las Margaritas, en cumplimiento a lo indicado en la Guía Ambiental para Rellenos Sanitarios del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Numeral 8.4. Controles ambientales – Calidad de aguas subterráneas.</li> <li>- Presentar informes de monitoreo de aguas subterráneas, lixiviados y gases del año 2016.</li> <li>- Tomar medidas correctivas en cuanto al lixiviado que está fluyendo entre las celdas.</li> <li>- Presentar a la CRA las medidas preventivas y de control de estabilidad de taludes con cronograma de ejecución de las mismas.</li> <li>- Presentar de manera inmediata los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA que involucren todas las actividades adelantadas al presente año en referencia al cumplimiento del PMA a partir de la expedición del acto administrativo que ampare el presente concepto.</li> <li>- Informar sobre las obras que se desean desarrollar en el Relleno Sanitario las Margaritas y que no se encuentra en el PMA.</li> <li>- Enviar un informe detallado sobre los indicadores relacionados en el programa de restauración paisajística y repoblamiento vegetal establecido en el PMA.</li> <li>- Enviar un informe detallado sobre los indicadores relacionados en el programa de gestión social establecido en el PMA.</li> <li>- Explicar cómo van a desarrollar el sistema de recirculación de lixiviado si la planta de tratamiento se encuentra averiada.</li> </ul>	X	<p><b>Obligación temporal</b></p> <p>Cumplimiento parcial. Mediante radicado N°16942 del 8 de noviembre de 2016, la empresa presento el Plan de clausura y posclausura del relleno sanitario Las Margaritas, no obstante, en el expediente no reposa información del cumplimiento de obligaciones como p. ej. la presentación de los monitoreos de aguas subterráneas, las actividades de construcción de al menos tres (3) pozos, explicación del sistema de recirculación de lixiviados que se encuentra averiado, entre otros.</p> <p><b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico.</p>

**Tabla 31. Auto N°1532 del 27 de septiembre de 2017.**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Auto N°1532 del 27 de septiembre de 2017. (Notificado el 25 de octubre del 2017)</b>	Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental de acuerdo con lo establecido en el apéndice 1 del Manual de Seguimiento ambiental de proyecto.		X	<p><b>Obligación permanente</b></p> <p>Se presentó por medio de radicado 18797 del 30 de noviembre del 2016, el último informe de cumplimiento ambiental. No se encontraron en el expediente los ICA correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019.</p> <p><b>Requerimiento:</b> Se debe ajustar la presentación de dichos informes a la C.R.A., a una frecuencia anual.</p>
	Presentar evidencias del mantenimiento de las dos cajas recolectoras de lixiviados en el			X

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

	relleno sanitario Las Margaritas, en un tiempo no mayor a 15 días.			En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.  <b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico.
	Presentar a esta Corporación un informe mensual del estado del relleno sanitario con base en los criterios Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico 2000 título F, ítem F.6.4.9. Así mismo, reportar novedades en el desarrollo del proyecto.	X		<b>Obligación permanente</b>  La empresa presentó los informes correspondientes.  <b>Requerimiento:</b> Se debe ajustar la presentación de dichos informes a la C.R.A., a una frecuencia anual, junto con el ICA correspondiente.
	Presentar los informes de monitoreo de aguas subterráneas, lixiviados y gases del año 2016.		X	<b>Obligación temporal</b>  La empresa suministro Mediante el Radicado N° 4451 del 2021 El informe de monitoreo de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y aguas subterráneas para el año 2020 y Mediante el Radicado N° 5848 del 2021 informe de monitoreo de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y aguas subterráneas para el primer semestre de 2021.  <b>Requerimiento:</b> El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciado en los anexos del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de conformidad con lo establecido en los requerimientos del presente Concepto Técnico. Se debe ajustar la presentación de dichos informes a la C.R.A., a una frecuencia anual, junto con el ICA correspondiente.
	Informar sobre las obras que se desean desarrollar en el relleno sanitario las margaritas y que no se incluyen en PMA.	X		<b>Obligación permanente</b>  Se dio respuesta mediante Radicado N° 11367 del 6 de diciembre del 2017. <b>Requerimiento:</b> Se debe ajustar la presentación de dichos informes a la C.R.A., a una frecuencia anual, junto con el ICA correspondiente.
	Enviar un informe detallado sobre los indicadores relacionados en el programa de restauración paisajística y repoblamiento vegetal establecido en el PMA.	X		<b>Obligación temporal</b>  Se dio respuesta mediante Radicado N° 11367 del 6 de diciembre del 2017. <b>Requerimiento:</b> Se debe ajustar la presentación de dichos informes a la C.R.A., a una frecuencia anual, junto con el ICA correspondiente.
	Enviar un informe detallado sobre los indicadores relacionado en el programa de gestión social establecido en el PMA.	X		<b>Obligación temporal</b>  Se dio respuesta mediante Radicado N° 11367 del 6 de diciembre del 2017. <b>Requerimiento:</b> Se debe ajustar la presentación de dichos informes a la C.R.A., a una frecuencia anual, junto con el ICA correspondiente.
	Presentar programación de actividades para la construcción de los pozos de inspección de agua subterráneas.	X		<b>Obligación temporal</b>  Se encontraron pozos de inspección de aguas subterráneas.

**Tabla 32. Auto N°1294 del 19 de septiembre de 2018.**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>Auto N°1294 del 19 de septiembre de 2018 (Notificado)</b>	Presentar los próximos informes mensuales del estado del relleno sanitario, con base a los criterios del RAS 2000 título F, ítem F.6.4.9. “Cierre y Uso final del sitio”. Así mismo, reportar novedades en el desarrollo del proyecto.		X	<b>Obligación permanente</b>  Los informes de actividades mensuales incluyen información de los monitoreos realizados y el mantenimiento de las instalaciones, para asegurar que el relleno permanezca seguro y estable. Sin embargo, no se reportan los

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

			<p>monitoreos realizados a los lixiviados, el registro de medición de caudal.</p> <p><b>Requerimiento:</b></p> <p>En el informe de actividades mensuales (si aplica para el mes reportado), se debe presentar los monitoreos de lixiviados y los registros de medición del caudal de estos. Asimismo, esta información debe incluirse en los anexos de los ICA.</p>
	Cumplir de manera inmediata con la totalidad de los requerimientos realizados mediante Auto N°1532 de 2017.	X	<p><b>Obligación temporal</b></p> <p>La empresa no ha dado cumplimiento a la totalidad de obligaciones establecidas en el Auto N°1532 de 2017.</p>

En virtud de la revisión anterior, en cuanto al estado de cumplimiento de los actos administrativo, se evidencian lo siguiente:

- Una vez revisado el expediente 1909-054 de la empresa INTERASEO S.A E.S.P., se observó que la empresa ha cumplido con las disposiciones de los siguientes actos administrativos: Resolución N°676 del 18 de octubre de 2005, Resolución N°415 del 15 de junio de 2010, Auto N°94 del 11 de marzo de 2010, Auto N°612 del 2 de julio de 2010, Auto N°30 del 20 de enero de 2011, Auto N°1308 del 21 de diciembre de 2011, Auto N°212 del 7 de mayo de 2014 y Auto N°1108 del 2 de noviembre de 2016.
  - De acuerdo al análisis y revisión realizada, se observa que las obligaciones de la Resolución N°34 del 6 de febrero de 2006, Resolución N°678 del 11 de agosto de 2010 y el Auto N°88 del 26 de febrero de 2009, se han cumplido, sin embargo, estos permanecen vigentes para el proyecto, toda vez que contienen obligaciones de carácter permanente.
  - Por otro lado, se evidencia que la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., no ha dado cumplimiento a la totalidad de obligaciones de la Resolución N°904 del 20 de octubre de 2010, del Auto N°846 del 17 de agosto de 2011, Auto N°797 del 24 de octubre de 2014, Auto N°1599 del 30 de diciembre de 2014, Auto N°486 del 9 de agosto de 2016, Auto N°1532 del 27 de septiembre de 2017 y Auto N°1294 del 19 de septiembre de 2018.
- **Consideraciones técnicas en relación con la información geográfica y cartográfica del proyecto.**

Los criterios técnicos y procedimientos para el seguimiento ambiental están fundamentados en la metodología establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS a través del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos de 2002, adoptado mediante la Resolución 1552 del 2005 (“Por el cual se adoptan los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones”).

La Resolución 0188 de 2013 actualiza el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, regulado mediante la Resolución 1552 del 2005, en lo concerniente a los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de adoptar el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG (Geodatabase).

En 2016 el MADS a través de la Resolución 2182 del 23 de diciembre modifica y consolida el MAG; y a la vez sustituye en su totalidad las especificaciones contenidas en las resoluciones No. 1415 de 2012 y 0188 de 2013 (Artículo 1 – Parágrafo 1 de esta misma resolución). El anexo Geodatabase de debe presentar conforme a lo establecido en esta resolución.

De acuerdo con la revisión de información presentada en los expedientes, no se evidenció la presentación de este componente de acuerdo con MAG.

En consideración de lo expuesto anteriormente, se requiere allegar en el MAG de los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) además de los datos del período a reportar, la siguiente información actualizada del proyecto:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

1. Zonificación de Manejo Ambiental.
  2. Áreas o trazados licenciados o autorizados.
  3. Uso y demanda de recursos naturales licenciados o autorizados (captaciones, vertimientos, ocupaciones, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, aprovechamiento de materiales de construcción), dando claridad sobre las licenciadas y los utilizados por el proyecto.
  4. Obras de infraestructura del proyecto e infraestructura asociada, identificando claramente su estado (existente, proyectado) y características.
  5. Localización de puntos de monitoreo ambiental (atmósfera, suelo, agua, flora y fauna según aplique).
  6. Compensaciones ambientales e inversión forzosa de no menos del 1 (en los casos que aplique).
- Toda la información geográfica mencionada anteriormente se debe presentar en una única base de datos geográfica – Geodatabase. (MADS - Res. 549 de 2020 – Art. 4)

**19. OBSERVACIONES EN CAMPO:**

- Se realizó un recorrido por el Relleno Sanitario Las Margaritas en el municipio de Santo Tomás, el cual se encuentra realizando actividades de la etapa de clausura proyectada a ser definitiva. El relleno es operado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. desde el año 2015.
- Se han presentado informes de actividades relacionadas con monitoreo de aguas subterráneas estabilidad biogás y aguas residuales no domésticas.
- Se observaron pozos de monitoreo de agua subterránea uno en la entrada y otros 3 en el área de disposición de residuos, operativos. Se observó un registro de agua residual no doméstica (lixiviados) en forma de caja de concreto, con nivel de agua de 1 m sobre el mismo; un segundo registro se encontró seco.
- Se evidenciaron chimeneas en el vaso AB y 15 chimeneas en total se observó revegetalización con semillas de pasto y bermuda. Las chimeneas observadas se encontraron sin rotular.
- Se evidenció falta de mantenimiento a la barrera viva instalada en el perímetro del relleno sanitario, debido a su estado con ramas secas.
- Se observó la antigua planta de tratamiento de lixiviados que ahora funciona como registro de agua residual no doméstica. Los lixiviados son transportados al relleno sanitario el clavo por medio de Isotanques una vez al mes, un litro aproximadamente. Algunos registros observados durante la visita se encontraron sin cubierta expuesto a las variaciones del clima.
- Se observó el vaso D y una chimenea. El ingeniero Juan Diego manifestó que se realiza rectificación de las vías de acceso con material afirmado cargador frontal mensualmente en época de verano.
- Se pudo acceder al relleno sanitario por las vías de acceso y vías internas sin embargo se recomienda que se realice mantenimiento a las mismas.
- En términos generales no se encontró señalización dentro del relleno sanitario.

**20. CONCLUSIONES:**

Revisada la información suministrada por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., se puede concluir lo siguiente:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- *Por medio de los informes entregados a la C.R.A. y la visita técnica, se pudo verificar el mantenimiento y los monitoreos que la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., realiza en el relleno sanitario Las Margaritas. Sin embargo, la información no contempla los resultados de los monitoreos de lixiviados ni actividades relacionadas al cumplimiento de las medidas del PMA en la etapa de clausura del proyecto.*
- *Por medio del Radicado N°16942 de 2016, la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presenta un documento de asunto: Plan de clausura y post clausura relleno sanitario Las Margaritas, las cuales, a pesar de que son pertinentes, no son suficientes y el documento no contempla aquellas que son necesarias para realizar seguimiento y control al estado de posclausura del relleno, tales como el monitoreo de los componentes ambientales abordados en el plan de manejo ambiental, el RAS 2000 y legislación ambiental vigente que sea pertinente a la clausura y manejo postclausura de sitios de disposición final de residuos sólidos (relleno sanitario).*
- *Se realizó la revisión de los actos administrativos del expediente del Relleno Sanitario las Margaritas operado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., y se concluye que la empresa ha cumplido con las disposiciones de la Resolución N°676 del 18 de octubre de 2005, Resolución N°415 del 15 de junio de 2010, Auto N°94 del 11 de marzo de 2010, Auto N°612 del 2 de julio de 2010, Auto N°30 del 20 de enero de 2011, Auto N°1308 del 21 de diciembre de 2011, Auto N°212 del 7 de mayo de 2014 y Auto N°1108 del 2 de noviembre de 2016.*
- *Se concluye que dentro de los actos administrativos Resolución N°34 del 6 de febrero de 2006, Resolución N°678 del 11 de agosto de 2010 y el Auto N°88 del 26 de febrero de 2009, emanados por esta Corporación se establecen obligaciones de carácter permanente a las que se les debe continuar dando cumplimiento y ser reportadas en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA. En las tablas identificadas con la numeración 15 a la 32, del presente informe técnico se indicó el carácter de las obligaciones para cada acto administrativo.*
- *Los demás actos administrativos, permanecen vigentes para el proyecto, toda vez que, contienen obligaciones de carácter permanente y/o temporal sin cumplir, tal como se evidencia de la tabla 15 a la 32.*
- *Se concluye que en el expediente 1909-054 y en los informes de actividades mensuales, no se encontraron soportes documentales y/o registro fotográfico suficientes para evidenciar el cumplimiento de las medidas estipuladas en las Fichas del PMA y aprobadas mediante Resolución N°904 del 20 de octubre del 2010, las cuales son de obligatorio cumplimiento en las etapas de post-operación y clausura. Entre las que se pueden mencionar: Adecuar barreras vegetales rompevientos, Colocar señales preventivas informativas, para evitar accidentes en el área de trabajo, Instalación de señales de tipo informativo, entre otras.*

*En virtud de la revisión de los informes de actividades mensuales para los periodos 2020 II y 2021 I, se concluye que, estos presentan vacíos toda vez que no se reportan los monitoreos realizados a los lixiviados y el registro de medición de caudal de estos. Asimismo, no se reporta información mínima de las adecuaciones de cobertura, como la cantidad y las especies forestales sembradas en el relleno sanitario Las Margaritas. (...)*

**FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**- De la protección al medio ambiente.**

La Constitución Política en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentamente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero que *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”*.

**- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1097 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

El numeral 10° del artículo 31 ya citado, menciona que corresponde a las Corporaciones *“Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Por su parte el numeral 11 ibídem, dice que a las Corporaciones les corresponde *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley”*.

El mismo artículo 31 en el numeral 12 indica como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”*.

**- Normatividad referente al control y seguimiento**

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados.

Que así las cosas, para el caso que nos ocupa, es pertinente el revisar el contenido del artículo 2.2.2.3.9.1, el cual establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.** Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

**PARÁGRAFO 1.** La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

**PARÁGRAFO 2.** Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán dar apoyo al seguimiento y control de los proyectos por solicitud de la autoridad ambiental competente.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando, el proyecto, obra o actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 hubiese presentado un Plan de Manejo Arqueológico, el control y seguimiento de las actividades descritas en este será responsabilidad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**CONSIDERACIONES FINALES**

Que de acuerdo con lo conceptuado en el Informe Técnico No 984 de diciembre 30 del 2022, la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P, identificada con el NIT: 819.000.939-1, en su calidad de operadora del Relleno Sanitario las Margaritas ubicado en el municipio de Santo Tomás, Atlántico, realizo el mantenimiento y los monitoreos del Relleno Sanitario, aunque no se contemplan los resultados de los monitoreos de lixiviados ni actividades relacionadas al cumplimiento de las medidas del PMA en la etapa de clausura del proyecto.

En igual sentido, el experticio técnico elaborado precisamente con ocasión de las funciones de seguimiento y control ambiental a la licencia otorgada a la mencionada persona jurídica, evidencia que el Relleno Sanitario, se encuentra en etapa de clausura y post clausura, que los actos administrativos vigentes para esté proyecto, por sus obligaciones de carácter permanente y/o temporal sin cumplir, se detallan y evidencian en las tablas de la 15 a la 32 del IT 984 del 30 de diciembre de 2022.

Que en el expediente 1909-054 y en los informes de actividades mensuales, no se encontraron soportes documentales y/o registro fotográfico suficientes para evidenciar el cumplimiento de las medidas estipuladas en las Fichas del PMA y aprobadas mediante Resolución N°904 del 20 de octubre del 2010, las cuales son de obligatorio cumplimiento en las etapas de post-operación y clausura.

Por todo lo analizado en el IT 984 del 30 de diciembre de 2022, se procederá a realizar los respectivos requerimientos a la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P, identificada con el NIT: 819.000.939-1, de no cumplir con los requerimientos se procederá a analizar si hay lugar a iniciar un proceso sancionatorio de acuerdo a lo estipulado en la ley 1333 de 2009 modificada por la 2387 de 2024.

Que es importante mencionar, que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello, proteger la salud humana, animal, la de los organismos vivos en general y ecosistemas, así como velar por el impacto que todo ello puede tener sobre el tejido social.

Que con respecto a las consideraciones jurídicas mencionadas aplicables al caso, esta Corporación se ha fundamentado en las disposiciones de orden Constitucional, Legal y Reglamentario.

Que los preceptos contenidos en la legislación y reglamentación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Que en mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **INTERASEO S.A. E.S.P. NIT: 819.000.939-1**, en su condición de operador del Relleno Sanitario las Margaritas ubicado en el municipio de Santo Tomás, Atlántico, las siguientes obligaciones ambientales:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- a. Presentar de forma anual el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA. Los ICA deben ser presentados antes de finalizar el primer semestre del año siguiente al periodo a reportar.
- b. Para la elaboración del ICA se deben tener en cuenta por lo menos: lo establecido en el Plan de manejo ambiental y plan de seguimiento y monitoreo del Relleno Sanitario (Resolución N°904 del 20 de octubre del 2010), el documento técnico Radicado No. 16942 del 08 de noviembre de 2016 y lo establecido por el RAS 2000 y legislación ambiental vigente que sea pertinente a la clausura y manejo postclausura de sitios de disposición final de residuos sólidos (Relleno Sanitario).
- c. La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., debe cumplir de forma inmediata con la totalidad de los requerimientos establecidos en los actos administrativos vigentes para el proyecto, relacionados en el presente concepto técnico, de la Tabla 15 a la 32, reportar y presentar las evidencias de cumplimiento en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA.
- d. El avance del cumplimiento de las acciones del PMA aprobadas mediante Resolución N°904 del 20 de octubre del 2010, que apliquen a las etapas de post-operación y clausura, deben reportarse y estar soportadas con evidencias documentales, fotográficas y/o filmicas, dentro del capítulo 7 “Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3” del Informe de Cumplimiento Ambiental”, toda vez que estas son de obligatorio cumplimiento.
- e. En los anexos de los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., deberá presentar la siguiente información:
  - De las reuniones con la comunidad del área de influencia del proyecto, se deben presentar como mínimo: registro fotográfico, lista de asistencia y actas de las reuniones donde se detalle, fecha, objetivo y/o tema de la reunión y acuerdos o conclusiones de la reunión. Asimismo, se deberán presentar las evidencias de la convocatoria de la reunión (oficios, carteleras informativas, etc.)
  - En cuanto a la atención de quejas e inquietudes presentadas por la comunidad, se deberá presentar la relación de las quejas e inquietudes recibidas durante el periodo reportado y las respuestas de la empresa a estas.
  - Se debe presentar en los anexos del ICA, una relación de la cantidad y las especies florísticas sembradas en el relleno. Asimismo, se deberá reportar el cuidado y mantenimiento forestal de las siembras y las barreras vivas.
  - Instalar las señalizaciones requeridas (preventivas y/o informativas en celdas clausuradas, número de chimeneas, entre otras.), en la etapa de clausura.
  - Monitoreos de lixiviados y los registros de medición del caudal de estos.
  - Monitoreo anual de estabilidad del relleno sanitario.
  - Las demás medidas del PMA que apliquen a la etapa de clausura y post clausura del relleno.
- f. Presentar en los ICA, el anexo de información geográfica y cartográfica actualizado teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones 2182 de 2016 y 649 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se requiere allegar en el MAG de los próximos Informes de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Cumplimiento Ambiental (ICA), además de los datos del período a reportar, la siguiente información actualizada del proyecto:

1. Zonificación de Manejo Ambiental.
2. Áreas o trazados licenciados o autorizados.
3. Uso y demanda de recursos naturales licenciados o autorizados (captaciones, vertimientos, ocupaciones, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, aprovechamiento de materiales de construcción), dando claridad sobre las licenciadas y los utilizados por el proyecto.
4. Obras de infraestructura del proyecto e infraestructura asociada, identificando claramente su estado (existente, proyectado) y características.
5. Localización de puntos de monitoreo ambiental (atmósfera, suelo, agua, flora y fauna según aplique).
6. Compensaciones ambientales e inversión forzosa de no menos del 1 (en los casos que aplique).

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones establecidas en los siguientes actos administrativos: Auto N°000561 del 6 de agosto del 2012, Auto N°000581 del 21 de agosto del 2012, Auto N°000765 del 04 de septiembre del 2012, Auto N°001177 del 30 de noviembre del 2012 y Auto N°00001213 del 20 de octubre del 2015.

**TERCERO: ACOGER** como prueba dentro de esta actuación administrativa, el Informe Técnico No.0984 de diciembre 30 de 2022, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

**CUARTO: NOTIFICAR** este acto administrativo a la Sociedad **INTERASEO S.A.S. E.S.P. NIT: 819.000.939-1**, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, el numeral 1° del Artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta la siguiente dirección electrónica: [notificaciones@interaseo.com.co](mailto:notificaciones@interaseo.com.co) - [lgomez@interaseo.com.co](mailto:lgomez@interaseo.com.co) y/o la que se autorice para ello, y/o la dirección: Calle 75 No. 62-66, Barranquilla-Atlántico.

En caso de imposibilitarse lo anterior, se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** La Sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P. NIT: 819.000.939-1, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@crautonomia.gov.co](mailto:notificaciones@crautonomia.gov.co) sobre los cambios que realicen en la dirección y correo electrónico que se registre en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A-, supervisará y/o verificará en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier contravención de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009, con anuencia del derecho de defensa y contradicción.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1097 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P., NIT: 819.000.939-1, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

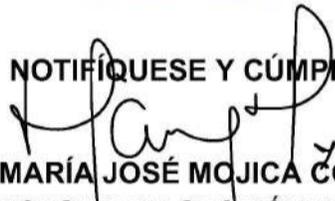
**SEXTO:** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** En caso de interponer el precitado recurso de reposición, favor citar en el asunto del mismo el expediente No. 1909-054, correspondiente a la Sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P. NIT: 819.000.939-1.

Dado en Barranquilla a los

**23 OCT 2024**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA JOSÉ MOJICA CONDE**

**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)**

Exp: 1909-054

Proyectó: Amer Bayuelo García – Profesional Especializado SGA. -